

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre del dos mil veintidós (2022)- A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, en la cual se encuentran pendientes de resolver peticiones anexas.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 01 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1969

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA C.C.94.536.109

DEMANDADO: EDWARD ANDRES HENAO VALDERRAMA C.C.94.417.323

JOSE HENRY HENAO GALLEG0 C.C.14.976.945

FRANCY ENITH ROSERO MORALES C.C.66.922.797

RADICACIÓN: 2020-00355-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado que el demandado JOSE HENRY HENAO GALLEG0, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.14.976.945, ha remitido escrito firmad en el que manifiesta que es su deseo que se tenga notificado por conducta concluyente de conformidad con lo estatuido en el artículo 301 del C.G.P.;siendo procedente su solicitud según lo señalado en el artículo mencionado, el despacho aceptará lo pretendido, surtiéndose entonces la notificación a partir del día 29 de agosto de 2022 (fecha de presentación del escrito a través de correo electrónico), como consta en el expediente, por lo que en virtud de ello, deberá relevarse a la curadora ad-litem designada, Dra. CONCEPCION RODRIGUEZ CACERES quien se identifica con la C.C. 38.865.362 y T.P N° 53.310 de C.S. J.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE HENRY HENAO GALLEG0, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.14.976.945 conforme a lo estatuido en el artículo 301 del C.G.P, quedando notificados el día 29 de agosto de 2022 (fecha de presentación del escrito).

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem del demandado JOSE HENRY HENAO GALLEG0, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.14.976.945 a la Dra. CONCEPCION RODRIGUEZ CACERES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 38.865.362 y T.P N° 53.310 de C.S. de la J., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

Estado No. 137

02 de septiembre de 2022

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7058d6474ef8bc7acea2fe4b850c65ab82032b59d7e5d873bb860ca2e6a132d**
Documento generado en 01/09/2022 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N°1921 DEL 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000)**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$170.000
Total	\$ 170.000

Son **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000)**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°1921 DEL 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**,

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL
Santiago de Cali, 01 de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO No. 1970
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMOCALI S.A.E.S.P.NIT.900332590-3
jessica.trejos@promoambientalvalle.com _
DEMANDADO FATIMA UPEGUI PUYO C.C 31296434
(se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2020-00722-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 137
02 de septiembre de 2022
Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b68e3ff7bb374d888e3b1e4d776b13bbda3ef64ed26d077eb17391276a936e**

Documento generado en 01/09/2022 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022. A despacho de la señora juez, informando que el demandado se encuentra notificado y dentro del término para proponer excepciones guardó silencio. Sírvese proveer.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER No. 1971

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO CHRISTIAN FELIPE- PH
NIT:900.788.800-2

gerencia@grupopineda.com.co

APODERADO: DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
uszu.asesoriaslegales@gmail.com

DEMANDADO: CRISTIAN FERNANDO RIASCOS RIASCOS C.C.1.058.668.469
RADICACION: 2021-00312-00

DEMANDADO	NOTIFICACIÓN	EXCEPCIONES
CRISTIAN FERNANDO RIASCOS RIASCOS	10/08/2022 Art.291- 292 del C.G.P	No

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el 16 de abril de 2021 y mediante auto interlocutorio No.1425 del 27 de mayo de 2021, se libró orden de pago:

1. Por la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$277.158)**. Por concepto de saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018.

1.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre 2018, hasta que se efectúe el pago total.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

2.- Por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$520.091)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018.

2.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de enero 2019, hasta que se efectúe el pago total.

AÑO 2019

3.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019.

3.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de febrero 2019, hasta que se efectúe el pago total.

4.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019.

4.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de marzo 2019, hasta que se efectúe el pago total.

5.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019.

5.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de abril 2019, hasta que se efectúe el pago total.

6.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019.

6.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de mayo 2019, hasta que se efectúe el pago total.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

7.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019.

7.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de junio 2019, hasta que se efectúe el pago total.

8.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019.

8.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio 2019, hasta que se efectúe el pago total.

9.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.

9.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de agosto 2019, hasta que se efectúe el pago total.

10.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.

10.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de septiembre 2019, hasta que se efectúe el pago total.

11.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.

11.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de octubre 2019, hasta que se efectúe el pago total.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

12.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019.

12.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de noviembre 2019, hasta que se efectúe el pago total.

13.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.

13.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre 2019, hasta que se efectúe el pago total.

14.- Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$551.296)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.

14.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de enero 2020, hasta que se efectúe el pago total.

15.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.691.744).** Por concepto del retroactivo de las cuotas de administración del año 2019.

Año 2020

16.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020.

16.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de febrero 2020, hasta que se efectúe el pago total.

17.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

17.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de marzo 2020, hasta que se efectúe el pago total.

18.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020.

18.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de abril 2020, hasta que se efectúe el pago total.

19.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020.

19.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de mayo 2020, hasta que se efectúe el pago total.

20.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020.

20.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de junio 2020, hasta que se efectúe el pago total.

21.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020.

21.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio 2020, hasta que se efectúe el pago total.

22.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

22.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de agosto 2020, hasta que se efectúe el pago total.

23.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.

23.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de septiembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

24.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.

24.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de octubre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

25.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.

25.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de noviembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

26.- Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$796.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.

26.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

27.- Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$903.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

27.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de enero 2021, hasta que se efectúe el pago total.

28.- Por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.177.000)**. Por concepto del retroactivo de las cuotas de administración del año 2020.

AÑO 2021

29.- Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$903.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021.

29.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de febrero 2021, hasta que se efectúe el pago total.

30.- Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$903.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.

30.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de marzo 2021, hasta que se efectúe el pago total.

31.- Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$903.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021.

31.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de abril 2021, hasta que se efectúe el pago total.

32.- Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$903.000)** Por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

A favor de **EDIFICIO CHRISTIAN FELIPE -PH** en contra de **CRISTIAN FERNANDO RIASCOS RIASCOS** ordenando la notificación del demandado.

La notificación al extremo pasivo se realizó a través de correo certificado que fueron entregados el día 10 de agosto de 2022, sin que el ejecutado hubiese propuesto excepción alguna.

Así las cosas, tenemos que el documento aportado presta suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del Código General del Proceso, puesto que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles consistentes en el pago de unas determinadas sumas de dinero y provienen del deudor contra quien constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte de los demandados dentro del término legal que para ello se le concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

Así mismo, se fijará el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por **EDIFICIO CRISTIAN FELIPE- PH** en contra de **CRISTIAN FERNANDO RIASCOS RIASCOS**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	--

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, conforme lo señala el artículo 452 del C. General del Proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

CUARTO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra del demandado, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.904.429)**

QUINTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

SEXTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055)

SEPTIMO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

CF

Estado No. 137 02 de septiembre de 2022 Mayra Alejandra Echeverry García Secretaria
--

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ada9ec196ffc2d17f899485e720d3bea496fbfe17c3d3bfdbc4768fbabcbaa**

Documento generado en 01/09/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informando que la perito remite solicitud para acompañamiento al inmueble del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto del año dos mil veintidós (2.022).

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 31 de agosto del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO No.
REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
Apoderada: KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ, C.C. 1.113.684.392 - T.P N° 340435
Del C.S.J Kelly.vargas@icbf.gov.co , koufax15@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00487-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la perito **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABÓN - PERITO EVALUADOR - RAA AVAL 51933039**, solicita acompañamiento por parte de este despacho debido a que no permiten el ingreso al Inmueble de matrícula No. 370-22185 objeto de la prueba extraprocésal y siendo procedente su solicitud, el despacho accederá a lo requerido, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial ordena en autos que preceden, y en suma a ello se oficiará a la POLICIA NACIONAL con el fin de que brinde acompañamiento en la diligencia que se practicará al inmueble en mención, ubicado en la dirección “EL PARAJE EL AGUACATAL LOTE DE 21.000 M2- CALI – VALLE DEL CAUCA.” del cual le corresponde al ICBF, según el certificado de tradición con MI No. 370-22185, el 0.4945%.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día jueves 01 de diciembre de 2022 a las 9:30 am para llevar a cabo la inspección judicial solicitada como prueba anticipada.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL con el fin de que brinde acompañamiento en la inspección judicial que se realizará en la fecha y hora señalado en el numeral anterior, respecto del inmueble ubicado en la dirección “EL PASAJE AGUACATAL - CALI – VALLE DEL CAUCA”, identificado con la matrícula No. 370-22185.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef0a9a8e437fa1806f8f2691e8caa90ced7471663eb825a6f8f4a0df27a4d5b**

Documento generado en 01/09/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>